

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00593

Conforme a la anterior solicitud presentada por el demandante (fl. 71), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CEBÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de alimentos N° 2023-00605

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 22, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CIFÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00311

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA ERRÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00401

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante (fls. 26 y 27, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO promovido por ALBA YANETH ALDANA SOCHA contra BLAINER BERNULFO CALLEJAS CORREDOR, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN Sentencia.

Por sustracción de materia no se da trámite al escrito visto a folios 13 a 24.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


DANIA ANDREA ERRÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00306

Revisada la subsanación de la demanda, se advierte que no se dio cumplimiento al auto que antecede en relación con la acreditación de la calidad del acreedor garantizado, por cuanto el certificado de tradición con el que se acredita de forma idónea la calidad del solicitante fue aportado de manera extemporánea.

Es de ver que la inadmisión de la solicitud se notificó por estado el 11 de julio de 2023, por consiguiente, el término de los cinco (5) días para subsanar los yerros venció el día 18 del mismo mes y año. Sin embargo, el certificado de tradición fue aportado hasta el 1º de agosto de 2023 (fls. 69 a 71).

Es menester precisar que si bien la solicitud de aprehensión por el acreedor garantizado no es una demanda con que se promueva un proceso, si es un procedimiento que se somete al conocimiento de la jurisdicción civil, por consiguiente, está sujeto a las disposiciones del Código General del Proceso.

Aunado a que dicho procedimiento se rige por mínimos legales que debe cumplir el acreedor garantizado al tenor de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, y que deben ser verificados por el juez de conocimiento. Por manera que, la inadmisión prevista en el artículo 82 del C.G. del P., constituye una garantía a los derechos del solicitante, para acreditar esos presupuestos legales que no se encuentran acreditados con la simple radicación de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, conforme lo previsto en el artículo 90 ídem, se RECHAZA la solicitud de la referencia, por no subsanar en legal forma.

El memorialista del escrito obrante a folio 75, deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>124</u> fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA EFRÓN SUÁREZ SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00348

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término legal la solicitud conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA EFRÓN SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00370

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA ERRÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2023-00371

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA EFRÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00373

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término legal la solicitud conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  DANIA ANDREA EBRÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00436

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>124</u> fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA EFRÓN SUÁREZ SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00351

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

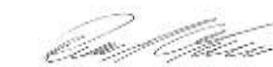
RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA EFRÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

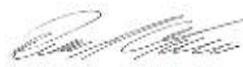
Ejecutivo N° 2023-00403

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>124</u> fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA EFRÓN SUÁREZ SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00496

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>124</u> fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA EFRÓN SUÁREZ SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00503

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  PAOLA ANDREA ERRÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00504

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>124</u> fijado hoy <u>doce de septiembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA EFRÓN SUPRUNKO SECRETARIA |